

SE RUEGA NO SEPARAR ESTA CARPETA

Mesa General de Entradas, Salidas y Archivo

ENTE PROVINCIAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (EPRE)

NUMERO: 33853- LETRA: _____ AÑO 2023

FECHA: 01 SEP 2023

INICIADOR: A. REGULACION

EXTRACTO

REVISION TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 -
DISTRIBUIDORA EDENSA

AGREGADOS	



EPRE

Ente Provincial Regulador de la Electricidad

Expediente: **33853**

Año: **2023**

Fecha: **11/09/2023**

Comprobante de Apertura de Expediente

A : Mesa de Entradas

De: Area Legal
Sebastian Lippolis

Solicito ábrase expediente. Carátula: **REVISIÓN TARIFARIA
EXTRAORDINARIA AÑO 2023 - DISTRIBUIDORA EDESA**

Atentamente.-

Dr. SEBASTIAN J. LIPPOLIS
GERENTE
Gerencia de Regulación, Auditoría y Control de Gestión
EPRE

Sello

Firma



Asunto: NE N° 98/2023 "Reconocimiento Tarifario Extraordinario por actualización de VAD no salarial de la 5ta. RTO

De: <erostoll@edersa.com.ar>

Fecha: 24/8/2023 09:37

A: <mesadeentradas@eprern.gov.ar>

Sres. EPRE: Se adjunta NE N° 98/2023 "Reconocimiento Tarifario Extraordinario por actualización de VAD no salarial de la 5ta. RTO". Se adjunta planilla en formato Excel -tabla IPIM-NG INDEC

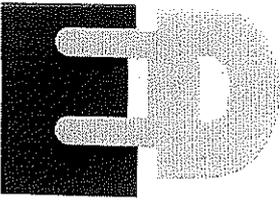
Sds!

María Eugenia Rostoll
Secretaría Gcia. General
0299 - 477 1647
erostoll@edersa.com.ar



— Adjuntos: —

ACTUALIZACION COSTOS-VNR 3RTE 2023.xls	3,6 MB
NE N° 98 "Rec.Tarifario Extrao. actualización de VAD NO salarial de la 5ta. RTO"..pdf	4,4 MB



Cipolletti, 24 de agosto de 2023

NE N° 098/2023

OBJETO: Reconocimiento Tarifario Extraordinario por actualización de VAD No Salarial de la 5ta. RTO 2021-2026. Art. 48 Ley 2902¹.

A la Presidenta del

ENTE PCIAL. REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Mg. Isabel TIPPING

9 de Julio 174

(8324) CIPOLLETTI

Raúl A. BARHEN, en el carácter de Gerente General de la Empresa de Energía de Río Negro S.A., con el patrocinio letrado del **Dr. Alberto M. LLAMBI**, abogado, Mat.1345, To. VII, ambos apoderados de EdERSA a tenor de las facultades oportunamente acreditadas ante el EPRE, con domicilio en calle Mengelle N°145 de Cipolletti, a Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

OBJETO

Que venimos en legal tiempo y forma a solicitar en los términos del artículo 48 de la ley 2902 la revisión y modificación de las tarifas aprobadas por las resoluciones EPRE N°364/21, 136/22, 334/22 y 230/23 por los incrementos del VAD No Salarial surgidos a partir del proceso inflacionario acumulado en el periodo Abril-Julio 2023 (del orden del 32%), desde el 1° de Abril del 2023.


Ing. RAUL BARHEN
Gerente General
EDERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBI
ApoDERADO - EdERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorias

¹ Los ...Distribuidores aplicarán las tarifas aprobadas por el EPRE. Podrán, sin embargo, solicitar a este ultimo las modificaciones que consideren necesarias si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas.



En tal sentido, y conforme lo establecen las normas aplicables a este tipo de procesos solicitamos la correspondiente fijación y convocatoria a AUDIENCIA PUBLICA.

DESARROLLO

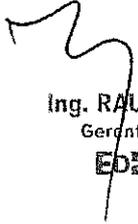
- ***Prenotados.***

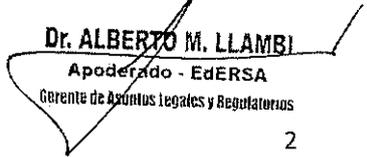
Cabe comenzar el presente desarrollo señalando como lo hemos dicho con anterioridad en los recursos de revocatoria interpuestos a las Res 334/22 y 230/23, estas resoluciones no consideraron en forma previa la actualización a Noviembre 2021 del VAD NO SALARIAL definido en la resolución 364/21 y 136/22, cuya base era AGOSTO 2021 (ver fs.912-913 expte. EPRE N°3190/20). Indefectiblemente, dicha omisión trae aparejado que el VAD definido por las Resoluciones 334/22 y 230/23 se encuentra subvaluado, por cuanto los cálculos consecuentes toman una base NOVIEMBRE 2021 que no ha sido actualizada previamente. Debido a esto, las resoluciones 334/22 y 230/23 han merecido oportuna impugnación.

Por ello, si bien se han desarrollado los cálculos de esta presentación siguiendo el VAD definido en la resolución 230/23 recurrida, ello responde estrictamente a la ejecutoriedad de los actos administrativos, hasta tanto y en cuanto sean revocados en lo que han merecido impugnación. En tal sentido, es que debe enmarcarse nuestra presentación, sin que ello implique prestar conformidad o consentir lo dispuesto en las referidas resoluciones, que fueran oportunamente recurridas.

- ***La Variación del VAD No Salarial, metodología seguida.***

Como referíamos al comienzo de esta presentación, solicitamos la aplicación del artículo 48 de la Ley 2902 para que se contemple en el VAD No Salarial reconocido en la 5° RTO y sus resoluciones modificatorias los cambios que surgen a partir de la actualización de los mismos, por aplicación de la metodología que a continuación se desarrolla.


Ing. RAUL BARTHEN
Gerente General
EDERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Apoderado - EdERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



INTRODUCCION:

El EPRE ha indicado en las Res. 364/21, 334/22 y 230/23 que el unico mecanismo de actualizacion de costos de la Distribuidora, dentro de un periodo tarifario quinquenal, es el fijado en el Art 48 de la Ley 2902:

Que la presentación de la distribuidora EDERSA, respeta los lineamientos de la revisión tarifaria del período 2021/2026 aprobada por Resolución EPRE N° 364/21 y modificatoria; en particular, se destaca que este Ente rechazó un mecanismo de ajustes tarifarios semestrales propuesto por la distribuidora, reiterando que el mecanismo de revisión tarifaria vigente es aquel previsto expresamente por el Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Para poder desarrollar un cálculo detallado para actualizar cada ítem del VAD por el mecanismo del Art.48, considerando todos sus distintos componentes, es necesario tener desagregados todos estos ítems y su Modelo de cálculo.

Al no disponer en el Expte. 30190, ni en las resoluciones 364/21, 136/22, 334/22 y 230/23 planillas que permitan reproducir íntegramente los cálculos del Modelo tarifario utilizado por el EPRE, con el suficiente nivel de detalle, debemos aplicar un modelo simplificado que nos permita determinar la necesaria actualización inflacionaria del VAD, dadas las condiciones actuales de la economía de nuestro País, las cuales se han agravado fuertemente en los últimos meses.

VAD VIGENTE ACTUALIZADO:

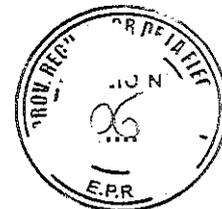
La Distribuidora tenía vigente para el segundo año del periodo tarifario un Valor Agregado de Distribución fijado en la Res 122/22, el que fue actualizado en fecha 28/09/22 por la Res 334/22 y en fecha 26/07/2023 por la Res 230/23:

Ing. RAUL BARHEN
Gerente General

EDERSA

Dr. ALBERTO M. LLAMBI

Apoderado - EdERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



Valores en K\$/año	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23
Costo VNR total	67.476.347
Costo VNR Obras por demanda	63.865.761
VNR Obras Fedei (solo amort)	3.610.586
Obras especiales (valor a jun.23)	1.100.717
Costo Total de Capital	4.972.565
Costo Amortizacion	1.983.300
Monto de Rentabilidad	2.989.264
COSTO MEI	9.116.296
Costo Salarial (valor a jun.23)	5.917.856
Costo No Salarial	3.198.440
Costo Acom. y Med.	483.790
VAD Total	15.673.367
Descuentos CM anterior	8.256
VAD a Tarifa	15.665.111

Todos los ítems que componen este VAD están fuertemente afectados por la inflación que se viene produciendo en nuestro País.

Estos ítems son Costo Total de Capital (efecto inflacionario en el VNR), Costo MEI y Costo de Acometidas y Medidores.

Dentro del Costo MEI, el Costo Salarial tiene su propio mecanismo de actualización definido por la Ley 4.617, por lo que no forma parte de este análisis y en las planillas se considera el valor fijado por la Resolución 120/23 en forma invariable, fin de que se pueda observar claramente el efecto de la inflación en los ítems no salariales.

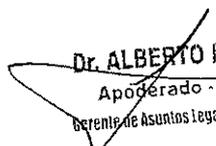
Tampoco se incluye en el análisis el costo de obras especiales, para el que se definió por Res.393/22 un mecanismo puntual de actualización.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION:

Para definir un coeficiente de actualización adecuado, nos encontramos ante la necesidad que el mismo sea elaborado por un organismo técnico oficial y que refleje lo más acertadamente posible la variación de los Costos No Salariales y el VNR de la Distribuidora por la inflación de nuestro País.

El que resulta más adecuado es el IPIM-NG elaborado por el INDEC, que tiene por objeto "medir la evolución promedio de los precios a los que el productor, fabricante y/o importador directo vende sus productos en el mercado doméstico", conforme lo define el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo


Ing. RAUL BARTHEN
Gerente General
EDERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBÍ 4
Apoderado - EDERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



(INDEC). EdERSA compra a fabricantes, productores o importadores directos (cables, postes, transformadores, columnas de HoAo, herrajes, reconectores, seccionadores, medidores, etc) y además este índice incluye combustibles, vehículos, neumáticos, todos elementos que componen el Costo No Salarial del MEI.

El Regulador ha considerado en varias oportunidades el IPIM como un adecuado índice de actualización, incluso recientemente lo ha reafirmado en las Res 334/22 y Res 230/23:

El Área Técnica considera como metodología de actualización de precios de insumos y servicios contratados, emplear la evolución del índice INDEC a nivel general, durante el mismo período de tiempo solicitado por la distribuidora. De esta forma según la publicación del INDEC, en su página web <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32>, los índices del INDEC variaron desde el 1/11/21 al 30/04/22 de 855,7 a 1101,9. Esta evolución del indicador representa una variación del 28,78 %.

Folio 49 Expte. 32172

Este indicador IPIM a su vez es un fiel reflejo del efecto inflacionario en los distintos estamentos de la sociedad; por ejemplo el Índice de Precios al Consumidor (IPC) está afectado por los precios mayoristas (IPIM) y el IPC es utilizado como referencia por los distintos gremios para negociar aumentos salariales.

Por ello el índice IPIM-NG aplica adecuadamente el efecto de la inflación en los Costos No Salariales, el equipamiento, las obras y todos los activos de la Distribuidora (VNR).

PERIODO A CONTEMPLAR EN LA ACTUALIZACION:

En nuestras sucesivas presentaciones a partir del mes de Octubre 2022 solicitamos la actualización del VAD No Salarial por los efectos inflacionarios del periodo abril 2022 a abril 2023.

El EPRE por Res 230/23 otorgó esta actualización hasta el mes de marzo de 2023, pero con aplicación y vigencia plena desde agosto 2023 (con anticipos parciales en junio y julio), por lo que ya transcurrieron más de cuatro meses desde el último mes que se incluyó el índice IPIM utilizado en el cálculo del coeficiente aplicado en la Resolución 230/23 (marzo 2023).

La coyuntura económica que se viene acelerando fuertemente en estos últimos meses, agrava el escenario existente mencionado en nuestras anteriores presentaciones de actualización por art 48, volviendo desajustados los tiempos

Ing. RAUL BARTHEN
Gerente General
EDERSA

Dr. ALBERTO H. LLAMBI
Apoderado - EdERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



y procesos de actualización, contraponiéndolos con las variables económicas actuales.

En este marco de alta inflación, mantener invariable prácticamente por cinco meses el valor del VAD No Salarial, para actualizarlos posteriormente con índices de varios meses atrás, afecta fuertemente el equilibrio económico financiero necesario para el buen desarrollo de la operación, mantenimiento, obras y gestión comercial del Servicio Público de Electricidad.

Al encontrarnos transcurriendo ahora el mes de agosto, y teniendo a la fecha publicados por el INDEC los valores de IPIM-NG hasta julio, consideraremos para esta solicitud de actualización los índices IPIM mensuales desde abril a julio y sobre los mismos desarrollaremos esta presentación, con los mismos fundamentos y criterios aplicados en Revisiones Extraordinarias anteriores dentro de la vigencia de la 5° RTO.

Además, por todo lo anteriormente expresado, solicitamos al EPRE que al momento de aprobar esta actualización, contemple los valores devengados en cada mes, desde la fecha de presentación de nuestra solicitud hasta el momento de efectiva aplicación de la correspondiente Resolución reglamentaria.

IPIM-NG INDEC:

El indicador IPIM-NG por el periodo tarifario transcurrido desde el 01/04/2023 al 31/07/2023, da un valor total de 31,70%. Como comparativa el IPC en igual periodo da un total de 31,6%.

El valor mes a mes del IPM-NG es el siguiente:

abr-23	6,93%
may-23	7,08%
jun-23	7,49%
jul-23	7,00%
TOTAL	31,70%

Actualización Costo No Salarial:

Para calcular la actualización del Costo No Salarial tomamos como base los Costos de Explotación definidos por el EPRE para el Modelo de Empresa Ideal (MEI), los que actualizados según la Res 230/23 son:

Ing. RAUL BARTHEN

Gerente General

EdERSA

Dr. ALBERTO M. LLAMBI

Apoderado - EdERSA

Representante de Asesorías Legales y Regulatorias



Costos de explotación trasladables a la TUF por tipo de recurso	
k\$/año	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23
Rubro	
Total Vehículos	637.884
Total SySE	805.939
Total Administración	1.318.500
Total Materiales O&M	436.118
Total MEI sin Costo Laboral	3.198.440

Si le aplicamos el IPIM-NG acumulado abril-julio, obtenemos el nuevo valor actualizado al 31/07/2023, para el segundo año del periodo tarifario.

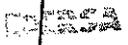
Costo MEI No Salarial actualizado (k\$)	4.212.209
--	------------------

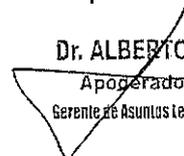
Actualización VNR:

Para el caso del VNR de las instalaciones de la Distribuidora, tomamos como base el VNR definido por el EPRE en la res. 230/23:

VNR	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23
k\$/año	
RED AT (132 KV)	439.134
AT/ST (132/66/13,2 KV)	603.348
RED 66/33 KV	10.017.304
ST/MT (66-33/13,2 KV)	6.148.481
RED MT (13,2 KV)	16.398.899
MT/BT	8.755.205
RED BT	17.494.611
Acom. Y Medidores	3.647.287
VNR No Electrico	361.492
VNR TOTAL	63.865.761

Además, por tener un tratamiento diferencial al momento de los cálculos, se consideran también las obras FEDEI detalladas en el mismo expte.:


Ing. RAUL BARTHEN
Gerente General



Dr. ALBERTO M. LLAMEN
Apogizado - EDESA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



VNR OBRAS FEDEI (solo amortización)	3.610.586
-------------------------------------	-----------

Aplicando a cada ítem la actualización inflacionaria por IPIM-NG obtenemos los nuevos valores al 31/07/2023, para el segundo año del periodo tarifario:

VNR	Res. 230/23 Año 2 -Actualizada a Jul23
k\$/año	
RED AT (132 KV)	578.321
AT/ST (132/66/13,2 KV)	794.584
RED 66/33 KV	13.192.359
ST/MT (66-33/13,2 KV)	8.097.286
RED MT (13,2 KV)	21.596.646
MT/BT	11.530.229
RED BT	23.039.652
Acom. Y Medidores	4.803.321
VNR No Electrico	476.069
VNR TOTAL	84.108.467
VNR OBRAS FEDEI (solo amortización)	4.754.987

En resumen, los valores en k\$/año son los siguientes:

K\$/AÑO	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Jul23
Costo VNR total	63.865.761	84.108.467
Costo VNR Obras por demanda	60.218.474	79.305.147
VNR Obras Fedei (solo amort)	3.610.586	4.754.987
VNR Acometidas y Medidores	3.647.287	4.803.321

Actualización Costo de Capital:

El Costo de Capital que fue definido por el EPRE en la Res. 230/23, con la Tasa de Rentabilidad del 7,18 % y considerando la vida útil de los diferentes componentes del VNR. De manera similar al VNR, actualizamos su valor.

Ing. RAUL BARNEN
Gerente General
EDERSA

Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Apoderado - EdERSA 8
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



K\$/AÑO	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Jul23
Costo total Capital	4.972.565	6.548.654
Costo VNR Obras por demanda	60.218.474	79.305.147
VNR Obras Fedei (solo amort)	3.610.586	4.754.987
Tasa	7,18%	7,18%

La desagregación del costo de capital entre amortización y rentabilidad, definida en la Res 230/23 y la actualización considerando el efecto del IPIM-NG en esta desagregación es la siguiente:

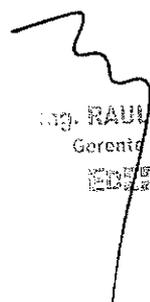
K\$/AÑO	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Jul23
Costo total Capital	4.972.565	6.548.654
Costo Amortizacion	1.983.300	2.611.921
Rentabilidad	2.989.264	3.936.733

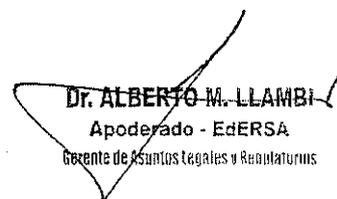
Para actualizar el Costo de Acometidas y Medidores le aplicamos el IPIM-NG acumulado abril-julio, obteniéndose el nuevo valor actualizado al 31/07/2023, para el segundo año del periodo tarifario:

K\$/AÑO	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Jul23
Costo acometidas y medidores	483.790	637.130

Actualización VAD:

El nuevo cuadro del Valor Agregado de Distribución (VAD), con los valores de cada ítem antes calculados con la actualización por el efecto IPIM-NG, que viene a actualizar al cuadro contemplado para el segundo año del periodo tarifario, definido en la Res 230/23 es el siguiente:


Ing. RAUL BARMEN
Gerente General
EDERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Apoderado - EdERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



Valores en K\$/año	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Jul23
Costo VNR total	88.863.454
Costo VNR Obras por demanda	84.108.467
VNR Obras Fedei (solo amort)	4.754.987
Obras especiales (valor a jun.23)	1.100.717
Costo Total de Capital	6.548.654
Costo Amortizacion	2.611.921
Monto de Rentabilidad	3.936.733
COSTO MEI	10.130.065
Costo Salarial (valor a jun.23)	5.917.856
Costo No Salarial	4.212.209
Costo Acom. y Med.	637.130
VAD Total	18.416.566
Descuentos CM anterior	10.873
VAD a Tarifa	18.405.693

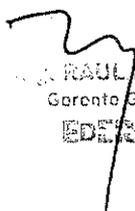
Conclusiones:

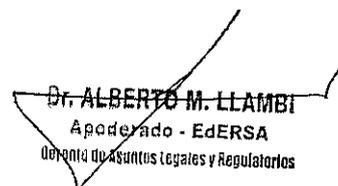
En resumen, solicitamos al EPRE que por el efecto inflacionario que afecta a nuestro País, se incorporen al Modelo de cálculo de la TUF los valores actualizados de los componentes del VAD, que para el segundo año del periodo tarifario, se detallan a continuación:

VAD NO SALARIAL (K\$)	3ra RTE de 5taRQT
Costo Amortizacion	2.611.921
Rentabilidad	3.936.733
Costo No Salarial	4.212.209
Costo Acometidas y Medidores	637.130
Descuentos CM anterior	-10.873
Totales	11.387.120

Como expresamos anteriormente, el efecto de la inflación afectó fuertemente los ingresos de la Distribuidora mes a mes, desde el mismo momento de entrada en vigencia de la tarifa del nuevo periodo quinquenal y con efectos particularmente fuertes en estos últimos meses.

Por ello, además de la actualización tarifaria por el efecto total de la inflación del periodo abril-julio de 2023, solicitamos a ese Ente el reconocimiento de los diferenciales de costos que se produjeron por la inflación en cada mes y que EdERSA ha venido afrontando, desde el mes de abril de 2023, los que se detallan a continuación:


RAUL BARMEN
Gerente General
EdERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Apoderado - EdERSA
Departamento de Asuntos Legales y Regulatorios



Conceptos Tarifarios VAD NS (K\$)	VALORES MENSUALES CON ACTUALIZACIÓN IPIM-NG					
	Res. 230/23 Año 2 -Base Mar23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada Abr.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada May.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada Jun.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada Jul.23	Total (valores en K\$)
Costo total Capital	414.380	443.102	474.485	510.020	545.721	
Costo Amortizacion	165.275	176.731	189.248	203.421	217.660	
Rentabilidad	249.105	266.371	285.237	306.599	328.061	
Costo MEI NS	266.537	285.011	305.197	328.054	351.017	
Costo no salarial	266.537	285.011	305.197	328.054	351.017	
Costo acom.y med	40.316	43.110	46.164	49.621	53.094	
VAD Total	721.233	771.223	825.846	887.694	949.833	
Descuentos CM anterior	688	736	788	847	906	
Totales	720.545	770.487	825.058	886.847	948.927	
Dif.Mens.afrentada por EdERSA (Vs. Valor Base Mar.23)		49.942	104.513	166.302	228.382	549.140
Intereses devengados a Julio 2023 tasa activa BNA		17.476	28.858	30.609	21.125	98.069
Valor Total Actualizado		67.419	133.371	196.912	249.507	647.209

El valor total de los diferenciales mensuales que solicitamos se nos reconozcan, actualizados por la tasa activa del BNA al 31/07/2023, es de K\$ 647.209.

Por lo que solicitamos a ese Ente que dichas sumas también sean reconocidas y en consecuencia se contemplen en el incremento que se disponga.

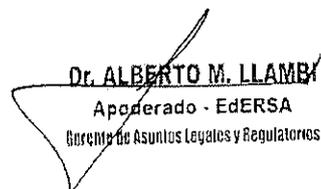
Tal como la norma citada lo exige, la actualización solicitada por EdERSA no sólo se ajusta a las disposiciones de la Ley 2902, sino también al interés público. Entendiendo al interés público como el *interés público a la prestación del servicio con el mínimo costo compatible con la seguridad del abastecimiento* (art. 41 inciso d) de la ley 2902).

Por ello, solicitamos a las autoridades regulatorias que teniendo en cuenta el contexto inflacionario en el cual nos encontramos inmersos se le dé al presente preferente despacho.

RESERVA LEGAL

La presente solicitud de revisión tarifaria extraordinaria en los términos del artículo 48° de la Ley Provincial N° 2902 no implica consentir ni la 5ta Revisión


DR. RAUL BARNEN
Gerente General
EdERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMB
Apoderado - EdERSA
Gobierno de Asuntos Legales y Regulatorios



Tarifaria Ordinaria aprobada por las Resoluciones EPRE N° 364/21 y 136/22, ni las Revisiones Extraordinarias resueltas por las Resolución N° 334/22 y 230/23; ya que todos los actos administrativos mencionados han sido oportunamente recurridos por lo que no se encuentran firmes ni consentidos.

En particular, esta solicitud no implica renuncia o desistimiento alguno a los reclamos en curso formulados por EdERSA en los recursos contra dichas Resoluciones, y que incluyen, entre otros conceptos, el plazo de vigencia del nuevo cuadro y régimen tarifario, el VNR, la tasa de rentabilidad reconocidos, así como las cuestiones oportunamente planteadas respecto de lo dispuesto en el art. 13° de la Resolución EPRE N° 364/21. Con igual alcance que lo antedicho respecto de los reclamos formulados a la Resolución 334/22, por los retroactivos devengados por las diferencias mensuales generadas por la vigencia dada al ajuste extraordinario de VAD NO SALARIAL, su gradualidad desdoblada en su aplicación y el plazo para resolverse la solicitud de ajuste.

PRUEBA

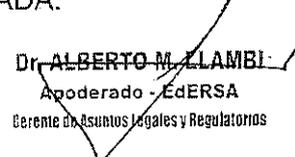
DOCUMENTAL: Se adjunta copia de tabla IPIM-NG INDEC:

PETITORIO

Por lo expuesto, a ese ENTE solicitamos:

- 1) Tenga por presentado solicitud de habilitación de instancia de revisión tarifaria extraordinaria conforme lo establece el artículo 48 de la ley 2902 a los efectos de que se reajusten los costos operativos como consecuencia de la variación INFLACIONARIA acumulada (31,7%) en el Periodo ABRIL-JULIO del segundo año de vigencia de la 5ta. RTO (2023);
- 2) Se incluya en el Reconocimiento de actualización los ajustes mensuales pertinentes y el plazo que le demande al Regulador dar curso favorable a este requerimiento.
- 3) Se tenga presente la RESERVA LEGAL FORMULADA.

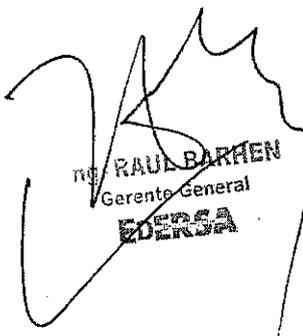

ARHEN
Gerente General
EdERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBI 12
Apoderado - EdERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



- 4) Se proceda conforme el mecanismo previsto en la norma antes citada, considerando en orden al concierto de crisis en que se encuentra inmersa la actividad eléctrica, se le dé al presente reconocimiento preferente despacho, fijándose y convocándose para ello, a la mayor brevedad la correspondiente AUDIENCIA PUBLICA.

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.


DR. RAUL BAREN
Gerente General
EDERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Apoderado - EdERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



Cipolletti, 25 de agosto de 2023.-

**EXPTE. EPRE N° 33853/23 – “REVISIÓN TARIFARIA EXTRAORDINARIA AÑO 2023 –
DISTRIBUIDORA EDERSA”**

A partir de la presentación realizada por la distribuidora Empresa de Energía Rio Negro S.A. (EDERSA) en fecha 24/08/23 en formato digital e identificada como Nota NE N° 98/2023, se procede a la apertura de las actuaciones administrativas de autos. Se incorpora dicha presentación y se deja constancia por medio de la presente, que el archivo en formato de hoja de cálculo (*.xls) se encuentra resguardado en la siguiente ruta **\\FILE-SERVER\Epre\Area Regulación\Dictámenes\TARIFA\1 RTE 2023 EDERSA**

RIO NEGRO



Provincia de Río Negro
ENTE PROVINCIAL REGULADOR
DE LA ELECTRICIDAD



11 SEP 2023

Cipolletti,

NOTA EPRE N°

542

Gerente
Distribuidora EDERSA
Ing. Raúl Bahren
S. / D.

Ref.: NOTA NE N° 98/23 Reconocimiento
tarifario extraordinario por actualización
VAD No Salarial

Por medio de la presente, con motivo de su presentación individualizada en la referencia, con el objeto de informarle que la misma adolece de una serie de errores e inconsistencias en cuanto a la forma de expresión de los valores económicos en las tablas.

De acuerdo a lo señalado, se observa que en algunas tablas de su presentación se emplea la referencia k\$; sin embargo, los valores no se expresan respetando dicha referencia, lo cual genera confusión. Por otro lado, hay muchas tablas en donde no se indica si quiera la referencia k\$, cuando claramente se estaría empleando.

Por consiguiente, atento a la seriedad que debe primar en una presentación que motiva un procedimiento de revisión tarifaria extraordinaria en los términos del Art. 48° de la Ley J N° 2.902, y teniendo presente que la misma se da a conocer a los usuarios previo a la convocatoria a Audiencia Pública, corresponde disponer su rechazo y exigir a la distribuidora, que de realizar una nueva presentación, tome en consideración las observaciones aquí realizadas, de forma que la misma sea consistente y fácil de entender.

Sin otro particular, aprovecho a saludarlo
atentamente.-

ISABEL TIPPINO
Mg. CPN, CIA
PRESIDENTA
ENTE PROV. REG. DE LA ELECTRICIDAD
Río Negro



Cipolletti, 20 de Septiembre de 2023

NE N° 101/2023

OBJETO: Reconocimiento Tarifario Extraordinario por actualización de VAD No Salarial de la 5ta. RTO 2021-2026. Art. 48 Ley 2902¹.

A la Presidenta del

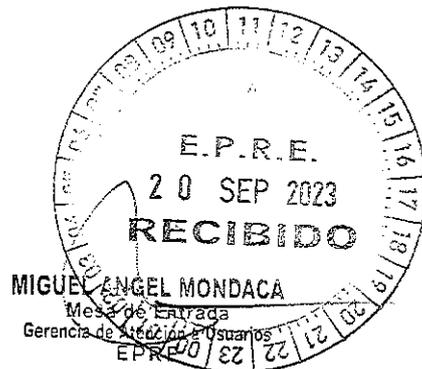
ENTE PCIAL. REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Mg. Isabel TIPPING

9 de Julio 174

(8324) CIPOLLETTI

126444



Jorge J. AGNELLI, en el carácter de Sub Gerente General de la Empresa de Energía de Río Negro S.A., y Alberto M. LLAMBI, abogado, Mat.1345, To. VII, actuando en el doble carácter de patrocinante legal y apoderado de EdERSA a tenor de las facultades oportunamente acreditadas ante el EPRE, con domicilio en calle Mengelle N°145 de Cipolletti, a Ud. nos presentamos y respetuosamente decimos:

OBJETO

Que venimos por medio de esta presentación a adecuar la solicitud de reconocimiento tarifario extraordinario de los costos no salariales vigentes, conforme requerimiento metodológico efectuado por ese ENTE, solicitando en los términos del artículo 48 de la ley 2902 la revisión y modificación de las tarifas aprobadas por las resoluciones EPRE N°364/21, 136/22, 334/22 y 230/23 por los incrementos del VAD No Salarial surgidos a partir del proceso inflacionario acumulado en el periodo Abril-Agosto de 2023, desde el 1° de Abril del 2023.

¹ Los ...Distribuidores aplicarán las tarifas aprobadas por el EPRE. Podrán, sin embargo solicitar a este ultimo las modificaciones que consideren necesarias si su pedido se basa en circunstancias objetivas y justificadas.

Ing. JOSE AGNELLI
Sub Gerente General

Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Apoderado EdERSA
Oficina de Asesoría Legal y Jurídica



En tal sentido, y conforme lo establecen las normas aplicables a este tipo de procesos solicitamos la correspondiente fijación y convocatoria a AUDIENCIA PUBLICA.

DESARROLLO

- ***Prenotados.***

Cabe comenzar el presente desarrollo señalando como lo hemos dicho con anterioridad en los recursos de revocatoria interpuestos a las Res 334/22 y 230/23, estas resoluciones no consideraron en forma previa la actualización a Noviembre 2021 del VAD NO SALARIAL definido en la resolución 364/21 y 136/22, cuya base era AGOSTO 2021 (ver fs.912-913 expte. EPRE N°3190/20). Indefectiblemente, dicha omisión trae aparejado que el VAD definido por las Resoluciones 334/22 y 230/23 se encuentra subvaluado, por cuanto los cálculos consecuentes toman una base NOVIEMBRE 2021 que no ha sido actualizada previamente. Debido a esto, las resoluciones 334/22 y 230/23 han merecido oportuna impugnación.

Por ello, si bien se han desarrollado los cálculos de esta presentación siguiendo el VAD definido en la resolución 230/23 recurrida, ello responde estrictamente a la ejecutoriedad de los actos administrativos, hasta tanto y en cuanto sean revocados en lo que han merecido impugnación. En tal sentido, es que debe enmarcarse nuestra presentación, sin que ello implique prestar conformidad o consentir lo dispuesto en las referidas resoluciones, que fueran oportunamente recurridas.

- ***La Variación del VAD No Salarial, metodología seguida.***

Como referíamos al comienzo de esta presentación, solicitamos la aplicación del artículo 48 de la Ley 2902 para que se contemple en el VAD No Salarial reconocido en la 5° RTO y sus resoluciones modificatorias los cambios que surgen a partir de la actualización de los mismos, por aplicación de la metodología que a continuación se desarrolla.

Ing. JORGE AGNELLI
Sub Gerente General

ENERSA

Dr. ALBERTO J. LLAMBI
Apoderado - ENERSA
Gerente de Asesoría Jurídica y Resolutoria



INTRODUCCION:

El EPRE ha indicado en las Res. 364/21, 334/22 y 230/23 que el unico mecanismo de actualizacion de costos de la Distribuidora, dentro de un periodo tarifario quinquenal, es el fijado en el Art 48 de la Ley 2902:

Que la presentación de la distribuidora EDERSA, respeta los lineamientos de la revisión tarifaria del periodo 2021/2026 aprobada por Resolución EPRE N° 364/21 y modificatoria; en particular, se destaca que este Ente rechazó un mecanismo de ajustes tarifarios semestrales propuesto por la distribuidora, reiterando que el mecanismo de revisión tarifaria vigente es aquel previsto expresamente por el Art. 48° de la Ley J N° 2.902.

Para poder desarrollar un cálculo detallado para actualizar cada ítem del VAD por el mecanismo del Art.48, considerando todos sus distintos componentes, es necesario tener desagregados todos estos ítems y su Modelo de cálculo.

Al no disponer en el Expte. 30190, ni en las resoluciones 364/21, 136/22, 334/22 y 230/23 planillas que permitan reproducir íntegramente los cálculos del Modelo Tarifario utilizado por el EPRE, con el suficiente nivel de detalle, debemos aplicar un modelo simplificado que nos permita determinar la necesaria actualización inflacionaria del VAD-NS, dadas las condiciones actuales de la economía de nuestro País, las cuales se han agravado fuertemente en los últimos meses.

VAD MENSUAL VIGENTE Res.230/23:

La Distribuidora tenía vigente para el segundo año del periodo tarifario un Valor Agregado de Distribución fijado en la Res 122/22, el que fue actualizado en fecha 28/09/22 por la Res 334/22 y en fecha 26/07/2023 por la Res 230/23.


Ing. JORGE AGNELLI
Sub Gerente General
EDERSA


Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Apoderado EDERSA
Gerente de Asuntos Legales y Relaciones



Conceptos tarifarios EdERSA (valores en K\$)	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar.23- Costos Mensuales
Costo VNR total (K\$/AÑO)	67.476.347
Costo VNR Obras por demanda (K\$/AÑO)	63.865.761
VNR Obras Fedei (solo amort) (K\$/AÑO)	3.610.586
Costo Total de Capital (K\$/MES)	414.381
Costo Amortizacion (K\$/MES)	165.119
Monto de Rentabilidad (K\$/MES)	249.262
Monto Obras especiales (ago.23) (K\$/MES)	117.320
Valores No Reconocidos en Tarifa oportunam.(K\$/MES)	55.381
Costo MEI (K\$/MES)	851.018
Costo Salarial (ago.23) (K\$/MES)	584.481
Costo No Salarial (K\$/MES)	266.537
Costo Total Acom.y Med.(K\$/MES)	40.316
VAD Total (K\$/MES)	1.478.415
Descuentos Per. Anterior (K\$/MES)	688
VAD a Tarifa (K\$/MES)	1.477.727

Todos los items que componen este VAD están fuertemente afectados por la inflación que se viene produciendo en nuestro País.

Dentro del Costo MEI, el Costo Salarial tiene su propio mecanismo de actualización definido por la Ley 4.617, por lo que no forma parte de este análisis y en las planillas se considera el valor fijado por la Resolución 255/23 en forma invariable, fin de que se pueda observar claramente el efecto de la inflación en los ítems no salariales.

Tampoco se incluye en el análisis el costo de obras especiales, para el que se definió por Res.393/22 un mecanismo puntual de actualización.

COEFICIENTE DE ACTUALIZACION:

Para definir un coeficiente de actualización adecuado, nos encontramos ante la necesidad que el mismo sea elaborado por un organismo técnico oficial y que

Ing. JORGE AMELLI
Sub Gerente General

EDERSA

Dr. ALBERTO M. LAMBI
Apoderado - EdERSA
Comisión de Asesoramiento y Asesorías



refleje lo más acertadamente posible la variación de los Costos No Salariales y el VNR de la Distribuidora por la inflación de nuestro País.

El que resulta más adecuado es el IPIM-NG elaborado por el INDEC, que tiene por objeto "medir la evolución promedio de los precios a los que el productor, fabricante y/o importador directo vende sus productos en el mercado doméstico", conforme lo define el Instituto Nacional de Estadísticas y Censo (INDEC). EdERSA compra a fabricantes, productores o importadores directos (cables, postes, transformadores, columnas de HoAo, herrajes, reconectores, seccionadores, medidores, etc) y además este índice incluye combustibles, vehículos, neumáticos, todos elementos que componen el Costo No Salarial del MEI.

El Regulador ha considerado en varias oportunidades el IPIM como un adecuado índice de actualización, incluso recientemente lo ha reafirmado en las Res 334/22 y Res 230/23:

El Área Técnica considera como metodología de actualización de precios de insumos y servicios contratados, emplear la evolución del índice INDEC a nivel general, durante el mismo período de tiempo solicitado por la distribuidora. De esta forma según la publicación del INDEC, en su página web <https://www.indec.gob.ar/indec/web/Nivel4-Tema-3-5-32>, los índices del INDEC variaron desde el 1/11/21 al 30/04/22 de 855,7 a 1101,9. Esta evolución del indicador representa una variación del 28,78 %.

Folio 49 Expte. 32172

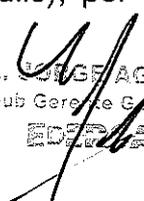
Este indicador IPIM a su vez es un fiel reflejo del efecto inflacionario en los distintos estamentos de la sociedad; por ejemplo el Índice de Precios al Consumidor (IPC) está afectado por los precios mayoristas (IPIM) y el IPC es utilizado como referencia por los distintos gremios para negociar aumentos salariales.

Por ello el índice IPIM-NG aplica adecuadamente el efecto de la inflación en los Costos No Salariales, el equipamiento, las obras y todos los activos de la Distribuidora (VNR).

PERIODO A CONTEMPLAR EN LA ACTUALIZACION:

En nuestras sucesivas presentaciones a partir del mes de Octubre 2022 solicitamos la actualización del VAD No Salarial por los efectos inflacionarios del periodo abril 2022 a abril 2023.

El EPRE por Res 230/23 otorgó esta actualización hasta el mes de marzo de 2023, pero con aplicación y vigencia plena desde agosto 2023 (con anticipos parciales en junio y julio), por lo que ya transcurrieron más de cinco meses

Ing.  AGNELLI
Sub Gerente General
EDERSA

Dr. ALBERTO M. LLAMBI
Abogado - EDERSA
Gerente de Asesoría Legal y Catastrales



desde el último mes que se incluyó el índice IPIM utilizado en el cálculo del coeficiente aplicado en la Resolución 230/23 (marzo 2023).

La coyuntura económica que se viene acelerando fuertemente en estos últimos meses, agrava el escenario existente mencionado en nuestras anteriores presentaciones de actualización por art 48, volviendo desajustados los tiempos y procesos de actualización, contraponiéndolos con las variables económicas actuales.

En este marco de alta inflación, mantener invariable prácticamente por cinco meses el valor del VAD No Salarial, para actualizarlos posteriormente con índices de varios meses atrás, afecta fuertemente el equilibrio económico financiero necesario para el buen desarrollo de la operación, mantenimiento, obras y gestión comercial del Servicio Público de Electricidad.

Al encontrarnos transcurriendo ahora el mes de septiembre, y teniendo a la fecha publicados por el INDEC los valores de IPIM-NG hasta agosto, consideraremos para esta solicitud de actualización los índices IPIM mensuales desde abril a agosto y sobre los mismos desarrollaremos esta presentación, con los mismos fundamentos y criterios aplicados en Revisiones Extraordinarias anteriores dentro de la vigencia de la 5° RTO.

Además, por todo lo anteriormente expresado, solicitamos al EPRE que al momento de aprobar esta actualización, contemple los incrementos inflacionarios afrontados en cada mes por EdERSA, desde la fecha de presentación de nuestra solicitud hasta el momento de efectiva aplicación de la correspondiente Resolución reglamentaria.

IPIM-NG INDEC:

El indicador IPIM-NG por el periodo tarifario transcurrido desde el 01/04/2023 al 31/08/2023, da un valor total acumulado de 56,36%.

El valor mes a mes del IPM-NG es el siguiente:

abr-23	6,93%
may-23	7,08%
jun-23	7,49%
jul-23	7,00%
ago-23	18,71%
TOTAL	56,36%

J
 Ing. JORGE JOVELLI
 Sub Gerente General
 EdERSA

Dr. ALBERTO M. LLAMBI
 Apoderado EdERSA
 Gerencia de Asesorías Técnicas y Regulatorias



Actualización Costo No Salarial:

Para calcular la actualización del Costo No Salarial tomamos como base los Costos de Explotación definidos por el EPRE para el Modelo de Empresa Ideal (MEI), según la Res 230/23. Si le aplicamos el IPIM-NG acumulado abril-agosto, obtenemos el nuevo valor mensual actualizado al 31/08/2023, para el segundo año del periodo tarifario.

Costos de explotación trasladables a la TUF por tipo de recurso		
K\$/MES	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar23 - Costos Mensuales	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Ago23- Costos Mensuales
Rubro		
Total Vehículos	53.157	83.118
Total SySE	67.162	105.015
Total Administración	109.875	171.803
Total Materiales O&M	36.343	56.827
Total MEI sin Costo Laboral (K\$/MES)	266.537	416.763

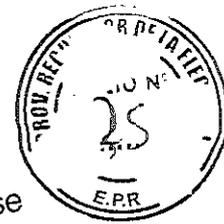
Actualización VNR:

Para el caso del VNR de las instalaciones de la Distribuidora, tomamos como base el VNR definido por el EPRE en la Res. 230/23:

VNR	Res. 230/23 Año 2 - Base Mar.23
K\$/AÑO	
RED AT (132 KV)	439.134
AT/ST (132/66/13,2 KV)	603.348
RED 66/33 KV	10.017.304
ST/MT (66-33/13,2 KV)	6.148.481
RED MT (13,2 KV)	16.398.899
MT/BT	8.755.205
RED BT	17.494.611
Acom. Y Medidores	3.647.287
VNR No Electrico	361.492
VNR	63.865.761

Dr. ALBERTO M. ALAMSI
Apoderado en SuERSA
Ente Público de Regulación de Energía

Ing. JORGE MAGNELLI
Sub Gerente General
EDFSA



Además, por tener un tratamiento diferencial al momento de los cálculos, se consideran también las obras FEDEI detalladas en el mismo Expte., en K\$/AÑO:

VNR OBRAS FEDEI (solo amortización)	3.610.586
-------------------------------------	-----------

Aplicando a cada ítem la actualización inflacionaria por IPIM-NG obtenemos los nuevos valores al 31/08/2023, para el segundo año del periodo tarifario:

VNR	Res. 230/23 Año 2 -Actualizada a Ago.23
K\$/AÑO	
RED AT (132 KV)	686.640
AT/ST (132/66/13,2 KV)	943.410
RED 66/33 KV	15.663.291
ST/MT (66-33/13,2 KV)	9.613.909
RED MT (13,2 KV)	25.641.702
MT/BT	13.689.843
RED BT	27.354.982
Acom. Y Medidores	5.702.983
VNR No Electrico	565.237
VNR	99.861.997
VNR OBRAS FEDEI (solo amortización)	5.645.597

En resumen, los valores en K\$/AÑO son los siguientes:

K\$/AÑO	Res. 230/23 Año 2 -Base Mar.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Ago.23
Costo VNR total	67.476.347	105.507.594
Costo VNR Obras por demanda	63.865.761	99.861.997
VNR Obras Fedei (solo amort)	3.610.586	5.645.597

Ing. JORGE BONELLI
Sub Gerente General
EDENSA

Dr. ALBERTO M. RAMBARI
Apoderado - EdENSA
Gerente de Asesoría Legal y Relacións



Actualización Costo de Capital:

El Costo de Capital que fue definido por el EPRE en la Res. 230/23, con la Tasa de Rentabilidad del 7,18 % y considerando la vida útil de los diferentes componentes del VNR. El mismo está desagregado entre amortización y rentabilidad y la actualización, considerando el efecto del IPIM-NG en esta desagregación, es la siguiente:

K\$/MES	Res. 230/23 Año 2 -Base Mar.23 - Valores Mensuales	Res. 230/23 Año 2 -Actualizada a Ago.23 - Valores Mensuales
Costo total Capital	414.381	647.935
Costo Amortizacion	165.119	258.183
Monto Rentabilidad	249.262	389.752
Tasa	7,18%	7,18%

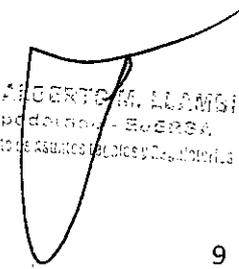
Para actualizar el Costo de Acometidas y Medidores le aplicamos el IPIM-NG acumulado abril-agosto, obteniéndose el nuevo valor actualizado al 31/08/2023, para el segundo año del periodo tarifario:

K\$/MES	Res. 230/23 Año 2 -Base Mar.23 - Valores Mensuales	Res. 230/23 Año 2 -Actualizada a Ago.23 - Valores Mensuales
Costo acometidas y medidores	40.316	63.039

Actualización VAD:

El nuevo cuadro del Valor Agregado de Distribución (VAD), con los valores de cada ítem antes calculados con la actualización por el efecto IPIM-NG, que viene a actualizar al cuadro mensual contemplado para el segundo año del periodo tarifario, definido en la Res 230/23, es el siguiente:


Ing. JORGE ANELLI
Sub Gerente General
E.P.R.S.A.


Dr. ALBERTO M. LLAMSI
Apodado - E.P.R.S.A.
Gerente de Asuntos Regulatorios y Tarifarios



Conceptos tarifarios EdERSA (valores en K\$)	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada a Ago.23 - Costos Mensuales
Costo VNR total (K\$/AÑO)	105.507.594
Costo VNR Obras por demanda (K\$/AÑO)	99.861.997
VNR Obras Fedei (solo amort) (K\$/AÑO)	5.645.597
Costo Total de Capital (K\$/MES)	647.935
Costo Amortizacion (K\$/MES)	258.183
Monto de Rentabilidad (K\$/MES)	389.752
Monto Obras especiales (ago.23) (K\$/MES)	117.320
Valores No Reconocidos en Tarifa oportuna.(K\$/MES)	55.381
Costo MEI (K\$/MES)	1.001.244
Costo Salarial (ago.23) (K\$/MES)	584.481
Costo No Salarial (K\$/MES)	416.763
Costo Total Acom.y Med.(K\$/MES)	63.039
VAD Total (K\$/MES)	1.884.919
Descuentos Per. Anterior (K\$/MES)	1.076
VAD a Tarifa (K\$/MES)	1.883.843

Conclusiones:

En resumen, solicitamos al EPRE que por el efecto inflacionario que afecta a nuestro País, se incorporen al Modelo de cálculo de la TUF los valores actualizados de los componentes del VAD No Salarial, que para el mes de agosto del segundo año del periodo tarifario, se detallan a continuación:

VAD NO SALARIAL K\$ MES	Res. 230/23 Año 2 -Actualizada a Ago.23 - Costos Mensuales
Costo Amortizacion	258.183
Monto Rentabilidad	389.752
Costo No Salarial	416.763
Costo Acometidas y Medidores	63.039
Descuentos CM anterior	1.076
Totales	1.126.661

Ing. JONAS AGNELLI
Sub Gerente General
EDERSA

Dr. ALBERTO M. ALAMBI
Apoderado - EDERSA
Oficina de Asuntos Legales y Regulatorios



Como expresamos anteriormente, el efecto de la inflación afectó fuertemente los ingresos de la Distribuidora mes a mes, desde el mismo momento de entrada en vigencia de la tarifa del nuevo periodo quinquenal y con efectos particularmente fuertes en estos últimos meses.

Por ello, además de la actualización tarifaria por el efecto total de la inflación del periodo abril-agosto de 2023, solicitamos a ese Ente el reconocimiento de los diferenciales de costos que se produjeron por la inflación en cada mes y que EdERSA ha venido afrontando, desde el mes de abril de 2023, los que se detallan a continuación:

Conceptos Tarifarios VAD NS (K\$/MES)	Res. 230/23 Año 2 -Base Mar23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada Abr.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada May.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada Jun.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada Jul.23	Res. 230/23 Año 2 - Actualizada Ago.23	Total (valores en K\$)
Costo Amortizacion	165.119	176.563	189.069	203.228	217.488	258.183	
Rentabilidad	249.262	266.539	285.417	306.792	328.319	389.752	
Costo MEI NS	266.537	285.011	305.197	328.054	351.073	416.763	
Costo acom.y med	40.316	43.110	46.164	49.621	53.103	63.039	
VAD NS Total	721.233	771.223	825.846	887.695	949.983	1.127.737	
Descuentos CM anterior	688	736	788	847	906	1.076	
Totales	720.545	770.488	825.059	886.848	949.077	1.126.661	
Dif.Mens.afrontada por EdERSA (Vs. Valor Base Mar.23)		49.942	104.513	166.303	228.532	406.116	955.406
Intereses devengados a Julio 2023 tasa activa BNA		23.115	40.659	49.388	46.944	45.857	205.964
Valor Total Actualizado		73.058	145.172	215.690	275.476	451.973	1.161.370

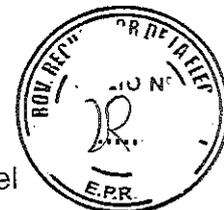
El valor total de los diferenciales mensuales ya afrontados y que solicitamos se nos reconozcan, actualizados por la tasa activa del BNA al 31/08/2023, es de K\$ 1.161.370.

Por lo que solicitamos a ese Ente que dicha suma también sea reconocida y en consecuencia se contemple en el incremento que se disponga.

Tal como la norma citada lo exige, la actualización solicitada por EdERSA no sólo se ajusta a las disposiciones de la Ley 2902, sino también al interés público. Entendiendo al interés público como el **interés público a la prestación del servicio con el mínimo costo compatible con la seguridad del abastecimiento** (art. 41 inciso d) de la ley 2902).

Ing. JORGE AGNELLI
Sub Gerente General
EdERSA

Dr. ALBERTO M. LAMBI
Apoderado - EdERSA
Gerente de Asesoría Legal y Relación
Públicas



Por ello, solicitamos a las autoridades regulatorias que teniendo en cuenta el contexto inflacionario en el cual nos encontramos inmersos se le dé al presente preferente despacho.

RESERVA LEGAL

La presente solicitud de revisión tarifaria extraordinaria en los términos del artículo 48° de la Ley Provincial N° 2902 no implica consentir ni la 5ta Revisión Tarifaria Ordinaria aprobada por las Resoluciones EPRE N° 364/21 y 136/22, ni las Revisiones Extraordinarias resueltas por las Resolución N° 334/22 y 230/23; ya que todos los actos administrativos mencionados han sido oportunamente recurridos por lo que no se encuentran firmes ni consentidos.

En particular, esta solicitud no implica renuncia o desistimiento alguno a los reclamos en curso formulados por EdERSA en los recursos contra dichas Resoluciones, y que incluyen, entre otros conceptos, el plazo de vigencia del nuevo cuadro y régimen tarifario, el VNR, la tasa de rentabilidad reconocidos, así como las cuestiones oportunamente planteadas respecto de lo dispuesto en el art. 13° de la Resolución EPRE N° 364/21. Con igual alcance que lo antedicho respecto de los reclamos formulados a la Resolución 334/22, por los retroactivos devengados por las diferencias mensuales generadas por la vigencia dada al ajuste extraordinario de VAD NO SALARIAL, su gradualidad desdoblada en su aplicación y el plazo para resolverse la solicitud de ajuste.

PRUEBA

DOCUMENTAL: Se adjunta copia de tabla IPIM-NG Indec.

PETITORIO

Por lo expuesto, a ese ENTE solicitamos:

- 1) Tenga por adecuada la presentación de solicitud de habilitación de instancia de revisión tarifaria extraordinaria conforme lo establece el artículo 48 de la ley 2902 a los efectos de que se reajuste el VAD NO SALARIAL MENSUAL, como consecuencia de la variación INFLACIONARIA acumulada (56,36%) en el Periodo ABRIL-AGOSTO del 2023, para los meses que restan del año 2 y subsiguientes del quinquenio tarifario;

Ing. JONAS AGNELLI
Sub Gerente General
EDERSA

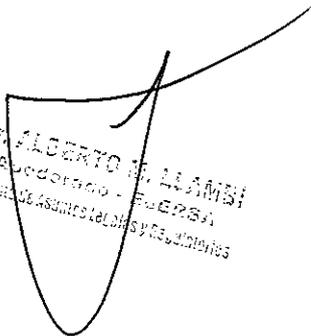
Dr. ALBERTO M. LLANSI
Apoderado - EDERSA
Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios



- 2) Se incluya en el Reconocimiento de actualización los ajustes mensuales pertinentes y el plazo que le demande al Regulador dar curso favorable a este requerimiento.
- 3) Se tenga presente la RESERVA LEGAL FORMULADA.
- 4) Se proceda conforme el mecanismo previsto en la norma antes citada, considerando en orden al concierto de crisis en que se encuentra inmersa la actividad eléctrica, se le dé al presente reconocimiento preferente despacho, fijándose y convocándose para ello, a la mayor brevedad la correspondiente AUDIENCIA PUBLICA.

Proveer de conformidad, SERA JUSTICIA.


Ing. JORGE P. ORELLANA
Sub Gerente General
EDERSA


Dr. ALBERTO M. ALAMBÍ
Abogado - EDERSA
Gerente de Asuntos Legales y Compliance

SISTEMA DE INDICES DE PRECIOS MAYORISTAS (SIPM)

Índice de Precios Internos al por Mayor (IPIM), base año 1983, período de referencia diciembre 2015=100

Código	Descripción	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Agos
NG	Nivel general	2100,8	2246,4	2405,5	2585,7	2767,1	3284,9
N	Productos nacionales	2073,0	2212,4	2365,9	2538,0	2714,5	3191,0
1	Primarios	1886,8	2035,3	2126,8	2254,8	2411,5	2887,1
A	Productos agropecuarios	2200,5	2407,0	2428,9	2504,9	2716,2	3323,6
011	Agrícolas	3130,4	3321,3	3459,8	3407,0	3621,8	4132,5
0111	Cereales y oleaginosas	3064,5	3208,0	3558,3	3398,8	3653,7	4261,8
0112	Hortalizas y legumbres	2947,0	3231,4	2996,9	3155,5	3417,0	4016,2
0113	Frutas	3518,4	3721,8	3750,4	3725,7	3781,1	3934,2
012	Ganaderos	1859,5	2071,8	2050,8	2174,0	2382,7	3026,9
0121	Ganado vacuno y leche	1848,7	2046,2	2001,5	2115,4	2322,1	2992,6
0122	Ganado porcino y productos de granja	1933,8	2248,2	2391,4	2578,5	2801,0	3283,7
B	Productos pesqueros	1790,7	1926,7	2520,9	2689,8	3314,2	3712,9
C	Productos minerales	1577,4	1668,3	1801,9	1979,7	2056,8	2403,4
11	Petróleo crudo y gas natural	1561,7	1647,3	1780,6	1956,3	2027,9	2379,6
14	Productos minerales no metalíferos	1813,6	1983,1	2121,3	2330,5	2489,7	2761,2
2	Industria Manufacturera y Energía Eléctrica	2134,2	2270,6	2444,5	2631,1	2814,0	3290,8
D	Productos manufacturados	2120,5	2255,5	2424,5	2608,4	2789,7	3270,0
15	Alimentos y bebidas	1717,5	1846,0	1982,2	2134,7	2259,9	2556,0
151	Productos de carnes, pescados, frutas, legumbres, hortalizas y aceites	1637,8	1743,3	1808,4	1866,5	1958,7	2401,1
1511	Productos cárnicos	1664,4	1756,7	1790,5	1847,6	1922,2	2417,1
1512	Conservas de pescados	1742,2	1953,2	2120,5	2298,0	2315,4	2457,5
1513	Conservas de frutas, hortalizas y legumbres	1131,0	1204,8	1315,2	1411,8	1534,6	1708,9
1514	Aceites y grasas vegetales	2726,3	2897,5	3203,8	3097,8	3309,4	4121,5
162	Productos lácteos	1624,3	1757,5	1933,3	2104,3	2232,7	2363,5
163	Productos de molinería, almidones y alimentos balanceados	2371,2	2508,5	2739,7	3012,8	3150,2	3609,8
1631	Harinas	1822,6	1901,0	2132,4	2420,4	2503,4	2836,7
1632	Productos derivados del almidón	3173,7	3382,3	3619,0	4012,5	4319,8	4980,3
1633	Alimentos balanceados	3576,5	3853,3	4079,7	4223,3	4418,0	5137,7
154	Otros productos alimenticios	1588,5	1749,9	1908,5	2031,9	2203,6	2289,2
1541	Productos de panadería	3382,5	3765,9	4262,9	5224,3	5732,4	6906,1
1542	Azúcar	1744,0	1862,8	2005,7	2187,1	2309,5	2711,2
1543	Productos de chocolate y golosinas	1618,7	1733,8	1811,0	1980,6	2126,0	2399,0
1544	Productos farináceos	1764,4	1897,8	2041,8	2193,4	2329,4	2735,6
1549	Otros productos alimenticios n.c.e.p.	1514,2	1626,7	1727,2	1862,8	1953,1	2122,5
155	Alcohol etílico y bebidas	1751,0	1783,4	1900,5	2053,5	2204,9	2368,2
1551	Alcohol etílico y bebidas alcohólicas destiladas	1529,0	1599,4	1715,7	1837,6	1960,0	2176,7
1552	Vinos y sidra	1417,4	1462,8	1509,6	1608,4	1673,4	1773,8
1553	Cervezas	1499,9	1665,0	1771,1	1921,7	1994,2	2161,3
1554	Bebidas no alcohólicas	2251,0	2251,0	2550,8	2863,6	2863,6	2863,6
16	Tabaco	2291,4	2379,1	2544,6	2724,6	2866,6	3273,0
17	Productos textiles	2436,5	2526,9	2671,2	2830,6	2941,4	3413,5
171	Materias primas textiles						

[Firma]
 Ing. J. J. AGUILAR
 Sub Gerente General

Dr. ALBERTO M. LLAMPA
 Apoderado - EdERSA
 Presidente de Asimintus Leñales y Rentiduyans



172	Otros productos textiles	2706,5	2849,0	3156,6	3418,7	3630,1	4252,1
173	Tejidos y artículos de punto	1818,9	1882,2	2051,7	2253,5	2446,5	2629,6
18	Prendas de materiales textiles	1990,8	2083,3	2250,9	2355,7	2532,0	2895,5
19	Cuero, artículos de marroquinería y calzado	1256,1	1344,3	1448,7	1574,2	1649,2	1957,2
191	Cueros, valijas y artículos de marroquinería	922,1	983,8	1053,6	1137,5	1213,9	1427,6
1911	Cueros curtidos	774,3	826,6	879,8	955,7	1012,4	1207,1
1912	Valijas y artículos de marroquinería	1288,6	1373,9	1484,4	1588,4	1713,5	1974,7
192	Calzado	1463,1	1567,7	1693,7	1844,9	1919,2	2285,5
20	Madera y productos de madera excepto muebles	2076,4	2168,7	2386,0	2502,5	2654,6	3176,2
201	Maderas aserradas	1796,8	1844,8	2086,0	2128,4	2207,3	2663,7
202	Productos de madera	2349,3	2485,0	2678,8	2867,6	3091,3	3676,5
2021	Tableros y paneles de madera	1990,1	2100,4	2246,0	2395,6	2553,7	3078,3
2022	Carpintería de madera	2527,5	2675,7	2893,3	3101,6	3357,8	3973,2
21	Papel y productos de papel	2561,6	2745,4	2951,2	3139,3	3235,4	3651,5
2101	Papeles	2420,0	2655,9	2933,4	3185,8	3487,1	4289,4
2102	Envases de papel y cartón	1884,5	1969,0	2103,7	2296,4	2456,1	3007,9
2109	Otros artículos de papel y cartón	2845,4	3050,1	3261,2	3429,4	3444,5	3702,3
22	Impresiones y reproducción de grabaciones	2166,0	2514,6	2577,5	3175,9	3321,9	4119,2
221	Diarios y revistas	1738,8	1940,7	2018,2	2221,9	2491,7	2825,0
222	Artículos de librería	2669,9	3191,3	3237,0	4300,8	4300,8	5645,3
23	Productos refinados del petróleo	1906,8	1985,6	2082,7	2215,2	2389,1	2748,3
24	Sustancias y productos químicos	2463,8	2619,7	2839,7	3078,9	3310,6	3977,2
241	Sustancias químicas básicas	3374,9	3611,0	3902,0	4222,5	4528,8	5245,5
2411	Sustancias químicas básicas	3017,0	3216,6	3483,0	3801,8	3987,3	4795,3
2412	Abonos y fertilizantes	1809,1	2011,2	2088,7	2237,9	2798,9	3352,2
2413	Otros productos químicos	3847,5	4123,9	4454,0	4787,2	5203,3	5835,0
242	Sustancias plásticas y elastómeros	2127,8	2255,2	2451,7	2661,5	2871,6	3525,9
2421	Insecticidas y plaguicidas	2180,8	2202,9	2315,7	2437,6	2585,3	3081,4
2422	Pinturas, barnices, enduidos y linitas de imprenta	2641,4	2765,7	2905,3	3099,6	3359,2	4371,2
2423	Productos farmacéuticos y veterinarios	2017,0	2134,1	2391,3	2625,3	2849,3	3483,6
2424	Jabones y detergentes	1958,3	2105,5	2249,6	2418,2	2580,2	3041,5
2429	Otros productos químicos	2084,1	2223,2	2447,0	2716,6	2931,8	3582,1
243	Fibras manufacturadas	1914,6	1992,7	2098,5	2274,0	2302,6	2772,9
25	Productos de caucho y plástico	2433,6	2601,0	2810,4	3011,1	3226,8	3775,6
251	Productos de caucho	3141,0	3369,5	3672,9	3935,2	4235,6	4680,6
2511	Cubiertas de caucho	4282,3	4593,3	4952,5	5299,4	5612,0	6082,9
2519	Otros productos de caucho	2174,0	2332,6	2588,6	2779,3	3069,3	3509,5
252	Productos de plástico	2175,1	2320,1	2495,3	2673,4	2858,1	3444,8
26	Productos de minerales no metálicos	2281,2	2421,6	2571,6	2759,8	2974,4	3340,6
261	Vidrio y productos de vidrio	2186,1	2321,3	2523,7	2690,1	2911,4	3178,4
269	Otros productos de minerales no metálicos	2303,7	2439,5	2580,2	2772,3	2985,7	3369,7
2691	Productos de cerámica para uso no estructural	2894,3	2951,5	3085,2	3243,1	3373,1	3639,4
2692	Productos de cerámica refractaria	1647,5	1813,0	1959,0	2120,2	2298,1	3003,6
2693	Productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural	1831,4	1884,5	1966,1	2041,9	2203,7	2470,6
2694	Cemento y cal	2478,5	2617,3	2793,2	3015,1	3282,2	3513,9
2695	Artículos de hormigón, de cemento y de yeso	2121,0	2294,1	2395,3	2600,0	2774,3	3260,2
2699	Otros artículos de minerales no metalíferos n.c.e.p.	2487,6	2616,5	2791,1	2989,4	3207,7	4086,8
27	Productos metálicos básicos	2359,3	2498,6	2672,9	2911,6	3087,9	3755,1
271	Productos de minerales ferrosos en formas básicas	2697,2	2872,5	3070,5	3340,7	3577,4	4438,9
272	Productos de minerales no ferrosos en formas básicas	2449,3	2619,6	2874,1	3120,6	3334,5	4307,3
273	Productos de fundición	1854,0	1936,4	2064,6	2256,4	2339,2	2679,1
28	Productos metálicos excepto máquinas y equipos	2292,3	2452,8	2660,9	2831,0	3029,1	3746,7
281	Productos metálicos estructurales, recipientes y generadores de vapor	2244,4	2441,7	2712,1	2823,3	3062,9	3836,5
2811	Productos metálicos para uso estructural	2260,2	2460,4	2729,9	2837,9	3079,5	3857,7


 Ing. JOSE JOSE
 Sub Director General

Dr. ALBERTO M. LLAMBI
 Apoderado - EdERSA
 Representante Institutos Legales y Regulatorios





2813	Generadores de vapor	1845,8	1967,2	2260,1	2454,2	2641,0	3291
289	Otros productos metálicos excepto máquinas, equipos y muebles	2314,1	2457,8	2637,5	2834,4	3013,7	3705,8
2893	Herramientas de mano y artículos de ferretería	1763,1	1897,5	2069,4	2197,3	2377,0	2847,8
2899	Otros productos metálicos n.c.e.p.	2387,6	2532,6	2713,3	2919,4	3098,7	3620,3
29	Máquinas y equipos	2202,1	2360,8	2593,5	2803,9	3039,4	3763,2
291	Máquinas de uso general	2516,2	2699,4	2965,8	3111,0	3465,9	4167,1
2911	Motores a explosión excepto para automotores	6446,3	7034,1	7596,8	7596,8	9108,5	9928,3
2912	Bombas y compresores	1588,4	1680,8	1810,7	1918,0	2070,7	2547,3
2913	Rodamientos	3327,0	3583,6	4078,5	4275,3	4576,8	6553,7
2915	Equipos de elevación y manipulación	1810,4	1949,0	2144,5	2247,4	2369,7	2945,4
2919	Otra maquinaria de uso general	1951,9	2065,4	2316,7	2535,6	2716,6	3459,7
292	Máquinas de uso especial	2231,1	2382,9	2590,8	2795,3	3012,8	3780,0
2921	Máquinas agrícolas	2349,5	2497,7	2686,9	2892,9	3122,0	3996,0
2922	Máquinas herramientas	1774,1	1871,4	2022,8	2166,2	2387,4	2997,7
2924	Máquinas para la industria extractiva y obras de construcción	1625,3	1785,4	1930,7	2088,1	2184,5	2638,1
2925	Máquinas para la elaboración o procesamiento de alimentos y bebidas	2215,7	2408,3	2707,0	2993,9	3218,2	3919,0
2926	Máquinas para lavaderos industriales	2405,0	2600,8	2889,6	3002,3	3099,3	3448,4
2927	Armas y municiones	1906,8	1937,4	2212,2	2264,8	2468,3	2704,8
293	Otros aparatos de uso doméstico	1884,3	2028,4	2258,6	2534,6	2682,0	3377,6
31	Máquinas y aparatos eléctricos	2604,7	2864,2	3129,3	3378,4	3665,0	4819,0
311	Motores, generadores y transformadores eléctricos	2285,1	2504,1	2744,5	2958,5	3170,0	4089,0
312	Aparatos de distribución y control eléctrico	2507,5	2662,1	3074,1	3399,7	3652,7	4410,7
313	Conductores eléctricos	3520,2	3920,6	4263,1	4562,5	4973,1	6797,9
314	Acumuladores eléctricos	1871,0	2052,2	2220,2	2478,5	2657,1	3004,6
315	Equipos de iluminación	1920,6	2025,2	2219,5	2371,9	2577,5	3568,2
319	Otros equipos eléctricos	1541,8	1643,4	1814,0	1970,0	2175,0	2833,9
32	Equipos y aparatos de radio y televisión	490,8	508,9	542,1	560,9	560,9	604,3
33	Equipos para medicina e instrumentos de medición	1537,8	1630,0	1796,1	1930,6	2125,6	2751,6
3311	Equipos para medicina	1803,6	1709,0	1870,6	1997,5	2162,4	2714,3
3312	Instrumentos de medición de servicios domiciliarios	1373,0	1432,1	1609,6	1762,7	2033,5	2845,0
34	Vehículos automotores, carrocerías y repuestos	2435,0	2613,1	2777,0	3027,1	3254,1	3874,1
341	Vehículos automotores	2427,9	2606,0	2747,3	3025,9	3239,3	3808,4
342	Carrocerías y remolques	2054,4	2209,5	2351,8	2567,1	2719,2	3457,8
343	Repuestos para automotores	2538,6	2721,6	2943,3	3134,6	3410,6	4122,4
35	Otros medios de transporte	2268,9	2366,8	2532,3	2665,3	2638,2	3076,3
3591	Motocicletas	2314,1	2413,8	2582,7	2717,8	2685,6	3126,6
3599	Otros medios de transporte	1113,6	1166,3	1244,6	1325,2	1424,6	1790,3
36	Muebles y otros productos industriales	2060,8	2163,3	2352,2	2512,7	2706,1	3300,9
361	Muebles y colchones	2111,7	2219,8	2414,3	2578,9	2776,8	3405,6
369	Otros productos manufacturados	1778,9	1849,8	2008,1	2145,6	2313,8	2720,3
E	Energía eléctrica	3382,3	3641,3	4263,0	4689,9	5025,3	5161,9
I	Productos importados	2448,0	2672,5	2901,0	3181,9	3425,8	4460,6

* Dato provisorio.

Fuente: INDEC, Dirección Nacional de Estadísticas de Precios, Dirección de Índices de Precios de la Producción.

Y
FRANCESCO AGNELLI
 Subgerente General
 EdERSA

Dr. ALBERTO M. LLAMBI
 Apoderado - EdERSA
 Gerente de Asuntos Legales y Regulatorios